

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**PRESTADOR DEL SERVICIO:**Ochoa Comunicación Corporativa,
S.A. de C.V.
Monte Elbuz 125-1401, Colonia Lomas de
Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11000, Ciudad de México
Teléfono: 2465 0864
R.F.C. OCC130528KXA**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO:**Se realizará a nivel nacional (de
acuerdo a lo establecido en el Anexo
A)

VIGENCIA: Del 29 de noviembre al 31 de diciembre 2016.

CONDICIONES DE ENTREGA:El servicio deberá cumplir con lo establecido en el Anexo A (Anexo
Técnico) mismo que forma parte integral del presente pedido.**CONDICIONES DE PAGO:**Se realizará el pago en una sola exhibición/exhibiciones correspondiente(s) del
servicio prestado/bienes entregados a entera satisfacción de la Dirección General de
Comunicación Social, dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir
de la fecha en que sea entregada la factura en la Dirección General de Programación,
Organización y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de
Comunicación Social, para que el pago proceda.**DATOS DE FACTURACIÓN Y DOMICILIO:**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Col. Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,
R.F.C. SRE850101BT4.

COTIZACIÓN No. (O REF) DE ___ MES ___ DIA ___ AÑO ___

FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN
← TODA SU CORRESPONDENCIA,
DOCUMENTOS Y EMPAQUES.**DATOS DE LA CONTRATACIÓN:**Procedimiento: Adjudicación Directa.
Fundamento: Artículos 26, fracción III, 40 y 41 fracción V de la
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

FECHA	Día	Mes	Año	Hoja No.
	30	11	2016	01 DE 04

Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPARADOR:
234/16	2016	N/A	N/A

AREA REQUIRENTE: Dirección General de Comunicación Social.

PARTIDA	Descripción de los servicios	Producto	Cantidad	Sección	Precio Unitario	Total
001	Espacios publicitarios en medios digitales para la campaña Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos, dentro y fuera del Territorio Nacional, versión Centro de Información y Asistencia a Mexicanos (CIAM)	Leader Banner	1	Home Page	\$77,586.27	\$77,586.27
002	Servicio Nuklearnoticias.mx	Box Banner	2	Home Page	\$25,862.06	\$51,724.12
	Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en el Anexo A (Anexo Técnico) y Anexo B (Propuesta Económica), mismos que forman parte del presente pedido.					
	Monto con letra: (ciento cincuenta mil pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.					
	Cargo: Dirección General de Comunicación Social					
	Uso: Subdirección de difusión					
					Subtotal	\$129,310.39
					Más I.V.A.	\$20,689.66
					Total	\$150,000.05

DECLARACIONES

5101



La Secretaría de Relaciones Exteriores, en adelante, "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- II. Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "ACUERDO por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- III. Para cumplir con las atribuciones que tiene asignadas, requiere de la presente contratación.
- IV. Cuenta con los recursos presupuestarios en la Certificación/Modificación de Disponibilidad Presupuestaria GP-00343 de fecha 29 de noviembre de 2016 correspondiente a la Unidad Administrativa 112, Dirección General de Comunicación Social, mismos que serán destinados para cubrir las obligaciones para la contratación del (bien y/o servicio) anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 36101 denominada "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Colonia Centro,
Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06010, Ciudad de México,

Ochoa Comunicación Corporativa, S.A. de C.V., en adelante, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 44,517, de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 246, en la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Oliver Bucio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 495265- 1 de fecha 7 de junio de 2013.
- II. Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- III. Ana Luisa Ochoa Millán, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acredita con la escritura pública número 44,517 de fecha 27 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 246 en la Ciudad de México, Licenciado Guillermo Oliver Bucio, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- IV. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número OCC130528KXA.
- V. Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- VI. Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Monte Elbuz 125-1401,
Colonia Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo,
Código Postal 11000,
Ciudad de México

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" la Contratación de los (servicios y/o bienes) que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente pedido, de conformidad con las especificaciones y obligaciones consignadas en el Anexo "A"/"AÑO" y Anexo "B"/"DOS", en el lugar y dentro del plazo estipulados en la propia carátula.

SEGUNDA DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el (bien y/o servicio) en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la carátula del presente pedido, con las características, obligaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo "A"/"AÑO", el cual se adjunta al presente pedido y forma parte integral del mismo. Asimismo, garantiza que la prestación del servicio se realizará en forma oportuna y regular, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a plena satisfacción de "LA SECRETARÍA", todo lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA MONTO: El presente pedido es por el monto establecido en la carátula del presente pedido.

CUARTA. PRECIO: El precio pactado será fijo durante la vigencia del presente pedido de acuerdo al precio establecido en el Anexo "B"/"DOS". Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulte lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.

QUINTA. ANTICIPO: En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES/SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" garantiza a "LA SECRETARÍA" los (bienes y/o servicios) prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y respuesta por los defectos y vicios ocultos del (bien y/o servicio) objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo. En caso de ser solicitada en el Anexo "A"/"AÑO", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente durante la vigencia del presente pedido, para lo cual, deberá exhibir original y copia de la póliza debidamente pagada, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente pedido. Estos documentos los entregará en la Dirección General del Área requerente y por el monto solicitado y cubrirá los posibles daños causados a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados. Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". En caso de que se presente un evento o siniestro y se determine la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", este tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "LA SECRETARÍA" y/o terceros implicados, y cubrir las gestiones correspondientes ante la aseguradora que correspondiera, para que haya los pagos inmediatamente a "LA SECRETARÍA" y/o a terceros implicados.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en la medida permitida en el presente pedido, y durante la subsistencia de todos los recursos legales o físicos que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por el tribunal competente. En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo por la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el mismo monto.

SEPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme al artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía irrevocable e inalienable (de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A"/"AÑO") por el cumplimiento del y el pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedimento máximo del pedido (antes de IVA). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del pedido, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo.



"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor la obligación contratada, en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del mismo y durante la subsistencia de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la instancia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" desista por el plazo para la prestación de los bienes y/o servicios o cancelar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar, mediante una fianza en los mismos términos señalados y por el período prorrogado. Una vez cumplidos todos y cada uno de las obligaciones contractadas por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se celebra satisfacción de "LA SECRETARÍA", el día de la entrega de los bienes y/o servicios, en la oficina de la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA", quien es el encargado de la administración y verificación, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" le envíe a los titulares para la cancelación de la garantía de cumplimiento de que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, Inciso VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La fianza deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sito en Av. Juárez no. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los bienes y/o servicios pedidos, todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" concernientes con su personal, instalaciones, materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del bien y/o servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo, de tal forma, que distanda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará parte solidaria o sustituta.

NOVENA. FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los bienes y/o servicios objeto del presente pedido, de acuerdo a los términos y/o servicios que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" recivie efectivamente prestado a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y con la aprobación (sello y firma) de la Dirección del área requirente de "LA SECRETARÍA", para que los pagos procedan. Los pagos de los servicios facturados después del 30 de noviembre del presente ejercicio fiscal, serán tramitados a través del Procedimiento de Adjudas no Ejecutivas Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que permitan modificar dicho plazo.

El Titular de la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA" verificará, en un término de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes y/o servicios que éstos fueron prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente pedido y en el Anexo "A" y/o que recibió éstos a su entera satisfacción, lo que hará constar por escrito. En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir por lo que, el procedimiento de pago continuará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo "A", estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, (nuevo párrafo) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes y/o servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" proporcione.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LA SECRETARÍA" podrá, previo acuerdo con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable. Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Titular de la Dirección General del Área requirente cuyo nombre se establece en el Anexo "A" de "LA SECRETARÍA", o quien lo sustituya, será el responsable de administrar cumplimiento del presente pedido y será asistido por quien se establezca en el mismo Anexo "A", quien será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA", desistiendo de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de causas fortuitas o de fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor aquello que sobrevenga a voluntad de cualquiera de las partes, tales como huracanes y disturbios laborales, strike y cuando no se hayan dado cuenta o contribuido a ellos, motines, terremotos, epidemias, asonadas, guerras (declaradas o no), Huelgas, disturbios civiles, insurrecciones o incendios.

La falta de prestación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" que implique el cese de cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR":

- 1.- Prestar el servicio de objeto del presente pedido de acuerdo a las características y especificaciones descritas en el mismo y en el Anexo "A" y/o los del presente pedido.
- 2.- Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento la requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" aplicará las sanciones correspondientes, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de los casos concernientes establecidos en el Anexo "A".

Las penas convencionales se efectuarán por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" mediante el pago electrónico de Derechos, Productos y Acreditamientos, esquema común ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas; acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA". Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" pueda efectuar el pago bajo el esquema común, la Dirección General del Área requirente de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia 027600233 y cadena de la dependencia 0007512000001.

Las deducciones al pago se descontarán de los días hábiles pendientes de pago. Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima. En caso de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales ni de las deducciones al pago, ni la restitución de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del bien y/o servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del bien y/o servicio, en cuyo caso únicamente se programarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" prima petición y justificación requerirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" únicamente aquellos bienes y/o servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionales al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquel en que se determine la cantidad correspondiente. En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se podrá por "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea divisible:

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 58 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- O BIE:
- Para el caso de que la garantía de cumplimiento sea indivisible:
- DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 58 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido de forma total y hacer efectiva la fianza a que alude la cláusula Séptima del presente pedido, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a) Si no inicia la prestación del bien y/o servicio contratado;
 - b) Si suspende o intermite sin causa justificada la prestación del bien y/o servicio contratado;
 - c) Si incurre en todo o en parte las obligaciones pactadas;
 - d) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
 - e) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa que afecte su patrimonio;
 - f) Si cambia de nacionalidad e intermite la protección de su gobierno contra insubordinaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
 - g) Si se compromete la libertad de alguna manifestación contenida en el apartado de deducciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR". El dirige, transmite o utiliza la información que conozca en el desarrollo del bien y/o servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
 - h) Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que le sean facultadas, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del bien y/o servicio objeto del presente pedido.
 - i) Cuando por descuido o por negligencia se produzca algún daño a las instalaciones o a los bienes propiedad de "LA SECRETARÍA" y/o terceros involucrados y no sean reparados o compensados de acuerdo a lo señalado en el Anexo "A" del presente pedido.
 - j) Si no entrega dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de cumplimiento, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del dicho plazo.
 - k) Si en caso de requerirse no entrega dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la garantía de responsabilidad civil, establecida en la cláusula Séptima del presente pedido.
 - l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra persona que no sea el caso fortuito o fuerza mayor.
 - m) Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.
 - n) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente pedido y que por su causa afecte el interés principal.
 - o) Si incurra en responsabilidades por errores u omisiones en su actuación;
 - p) En general, si incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente pedido.
 - q) Las demás que se indiquen en Anexo "A".

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" no derive del cese en la prestación de los bienes y/o servicios, sino por otras causas establecidas en el mismo. Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y agote las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTIICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el bien y/o servicio originalmente contratado, y se demuestra que se continuará con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dan origen al presente pedido, por motivo de la resolución de una inconformidad o interposición de recurso emitido por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá por término anticipadamente el presente pedido, haciendo efectivamente al notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

VEGÉSIMA. PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR", no podrá fomentar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros proveedores/prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VEGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar información o proporcionar datos o datos parciales, contractuales, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para el desarrollo de los servicios del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue y que produzca, de tal manera que no sean conocidos por terceros, ni "LA SECRETARÍA", en el entendido de que dichas medidas no serán menores a las que llevaría a cabo para garantizar la confidencialidad de sus propios documentos. Igualmente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"/"EL PROVEEDOR" acepta que en ningún momento podrá compartir con un tercero la información objeto de este pedido proporcionada por "LA SECRETARÍA". En caso de requerir llevar a cabo consulta con alguna otra persona ajena al presente pedido, deberá informarlo a "LA SECRETARÍA", a fin de contar con su respuesta por escrito de 6 días.



VIGÉSIMA SEGUNDA. FISCALIZACIÓN: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación solicitada con el presente pedido que, en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCIUACIÓN: Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su Reglamento. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIA: Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización o la invitación a cuando menos tres personas y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva y/o en la invitación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, en consecuencia, las partes renuncian el fuero que les pudiera corresponder por razones de otro carácter presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervienen en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Por "LA SECRETARÍA"
AUTORIZÓ

Por "LA SECRETARÍA"
REVISÓ

Por "LA SECRETARÍA"
ELABORÓ

Firma
Nombre Ana Luisa Ochoa Millán
Cargo Representante Legal

Héctor Faya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos
Materiales
(55) 3686 5100 ext. 5785
hfaya@sre.gob.mx

José Alejandro Villaseñor Valerio
Director General Adjunto de Adquisiciones
y Control de Bienes
(55) 3686 5100 ext. 5790
alejandrov@sre.gob.mx

María Alejandra Ayala Arroyo
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
mayalaa@sre.gob.mx

Teléfono 2465 0864
Correo electrónico

Por EL ÁREA REQUERENTE

Por EL ÁREA REQUERENTE

Firma
Nombre Rafael Lugo Sánchez
Cargo Director de Comunicación Social
Teléfono (55) 3686 5100 ext. 5210
Correo electrónico rlugos@sre.gob.mx

Carolina Lara Pérez
Subdirectora de Difusión
(55) 3686 5100 ext. 5206
clarara@sre.gob.mx

SE ANEXA AL PRESENTE PEDIDO EL ANEXO UNO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) Y EL ANEXO DOS PROPUESTA ECONÓMICA.